



## **RESOLUCIÓN 002/2019**

Buenos Aires, 25 de abril de 2019

### **HONORABLE CONGRESO:**

#### **VISTO:**

La ley 26.061 de Protección y Promoción Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Resolución Conjunta de los presidentes de las Cámaras del Congreso de la Nación RCPP=14/17, el DPP-38/18 y DPP-1016/18 que determinaron la integración de la Comisión Bicameral, los reglamentos de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, el reglamento de funcionamiento de la Comisión Bicameral Permanente del Defensor de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el reglamento de procedimiento de concurso y sus correspondientes Anexos; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 26.061 corresponde a esta Comisión Bicameral la evaluación de la designación del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes a través de la realización de un concurso público de antecedentes y oposición.

Que a través de Resolución de fecha 12 de octubre de 2017 esta Comisión Bicameral aprobó el Reglamento de Procedimiento de Concurso Público de Oposición y Antecedentes para la designación del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Que por el artículo 10° del citado Reglamento se dispuso que la evaluación de los candidatos debía realizarse a través de CUATRO (4) mecanismos: evaluación de antecedentes, examen escrito, presentación de plan de trabajo y evaluación del desempeño de los postulantes en audiencia pública.

Que en fecha 25 de octubre de 2017 la Comisión Bicameral realizó la convocatoria pública para la inscripción de los postulantes a ocupar el cargo de Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a través de su publicación en el Boletín Oficial, en el sitio web de las Cámaras del Congreso de la Nación y en DOS (2) diarios de circulación nacional, en los términos de lo establecido en el artículo 3° del Reglamento del Concurso.



Que transcurrido el plazo de inscripción de DIEZ (10) días hábiles previsto en el artículo 5° del Reglamento del Concurso, y luego de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 50 incisos a) y b) de la Ley 26.061 y artículo 6° del Reglamento del Concurso, SESENTA Y OCHO (68) postulantes fueron admitidos por la Comisión Bicameral para participar del Concurso.

Que en fecha 28 de noviembre de 2017, una vez transcurrido el plazo de DIEZ (10) días hábiles previsto en el artículo 8° del Reglamento, la Comisión Bicameral recibió un total de SIETE MIL OCHOCIENTAS VEINTIDOS (7.822) adhesiones y NUEVE (9) impugnaciones a las distintas candidaturas de los postulantes admitidos.

Que luego de la renovación legislativa de diciembre de 2017 a través de los DPP-38/18 y DPP-1016/18 se determinó la nueva integración de la Comisión Bicameral.

Que a los fines de dar continuidad al Concurso Público, la nueva integración de la Comisión decidió reglamentar los mecanismos de evaluación previstos en el artículo 10° del reglamento del Concurso, con el objeto de garantizar la transparencia, objetividad y celeridad del proceso.

Que a tales efectos, en fecha 4 de septiembre de 2018, la Comisión Bicameral aprobó el Anexo IV al Reglamento del Concurso por medio del cual se reglamentaron los mecanismos de evaluación de cada una de las etapas y se dispuso la elaboración de un orden de mérito final de acuerdo a la calificación obtenida por los postulantes en cada una de ellas.

Que en fecha 28 de septiembre de 2018, la Comisión Bicameral llevó a cabo el examen escrito anónimo previsto en el artículo 12 del Reglamento del Concurso, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 3° a 8° del Anexo IV de dicho Reglamento, al cual se presentaron CINCUENTA Y TRES (53) postulantes.

Que luego de efectuadas las correcciones del examen escrito resultó que QUINCE (15) postulantes lograron superar el puntaje mínimo de SESENTA (60) puntos establecido por el artículo 5° del Anexo IV del Reglamento del Concurso.



Que los QUINCE (15) postulantes presentaron en tiempo y forma su Plan de Trabajo para la Defensoría, respetando los recaudos exigidos por el artículo 13 del Reglamento del Concurso y los artículos 10, 11 y 12 del Anexo IV.

Que en fecha 23 de octubre de 2018 se llevó a cabo la Audiencia Pública y última etapa del Concurso en la cual CATORCE (14) postulantes expusieron sus planes de trabajo para la Defensoría y respondieron las preguntas de las legisladoras integrantes de esta Comisión Bicameral.

Que conforme el artículo 16 del Anexo IV del Reglamento del Concurso, se estableció un plazo máximo de QUINCE (15) días posteriores a la audiencia para que la Comisión Bicameral publique el nombre del postulante elegido.

Que en fecha 13 de noviembre de 2018 la Comisión Bicameral resolvió extender dicho plazo por otros QUINCE (15) días hábiles, a los fines completar la ponderación de las CUATRO (4) etapas del Concurso y elaborar el Orden de Mérito previsto en el artículo 15 del Anexo IV del Reglamento.

Que una vez efectuado el recambio de autoridades para el presente período legislativo, y luego de haber realizado un análisis exhaustivo del desempeño de los 14 finalistas del concurso, la Comisión Bicameral se encuentra en condiciones de publicar la ponderación final de los concursantes.

Que luego de efectuada la ponderación final de los postulantes, surge que la Señora MARISA ADRIANA GRAHAM, DNI: 12.290.338, reunió el puntaje más alto transcurridas las CUATRO (4) etapas del concurso, habiendo obtenido un total de 82,80 puntos sobre 100.

Que los postulantes que lo siguen en el puntaje asignado son el Señor JUAN FACUNDO HERNÁNDEZ, DNI: 23.834.460, y el Señor MARCELO FABIÁN REPETTO, DNI: 17.208.792.

Que, por ello, cabe confeccionar el pertinente orden de mérito con arreglo a los puntajes asignados a cada participante, ubicando en primer lugar a la Señora MARISA ADRIANA GRAHAM, en segundo lugar, al Señor JUAN FACUNDO HERNÁNDEZ, en tercer lugar, al Señor MARCELO FABIÁN REPETTO y en los siguientes lugares el resto de los concursantes de conformidad a las notas obtenidas en la ponderación final, y según resulta del ANEXO que forma parte de la presente.



Que esta Comisión Bicameral considera que la Señora MARISA ADRIANA GRAHAM cuenta con la idoneidad y especialización en la defensa y protección activa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes requeridos por la ley 26.061 para ocupar el cargo de Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, por un mandato de CINCO (5) años.

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 26.061, esta Comisión cuenta con la facultad de designar DOS (2) adjuntos que auxiliarán al Defensor en el ejercicio de sus funciones, pudiendo, además, reemplazarlo en caso de cese, muerte, suspensión o imposibilidad temporal, en el orden en que fuesen designados.

Que sin perjuicio de los términos de los arts. 49 y 61 de la ley 26.061 y los artículos 17, 18 y 20 del Reglamento del Concurso, que refieren al procedimiento de designación del Defensor y sus adjuntos, atento a las dilaciones acontecidas desde la sanción de la ley 26.061 para la designación del Defensor Nacional de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y la imperiosa necesidad de dar inmediato cumplimiento a su mandato, esta Comisión Bicameral considera procedente avanzar con premura en la designación de los principales cargos de conducción de la Defensoría Nacional de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a los fines de agilizar su puesta en funcionamiento.

Que esto ha sido reiterado recientemente por el Comité de derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas –órgano que vela por la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño en aquellos países que la han ratificado- en su último informe de observaciones finales a la Argentina de fecha 1 de junio de 2018, al recomendar al Estado parte que adopte las medidas necesarias para garantizar que la Comisión Bicameral agilice el nombramiento de un defensor nacional de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y que cuente con una asignación adecuada de recursos humanos, técnicos y financieros.

Que en mérito de una mayor celeridad, concentración de actos y economía procesal, atendiendo a la excepcional urgencia en la designación del defensor, la idoneidad acreditada por los 3 primeros postulantes en conformidad al orden de mérito elaborado y en ejercicio de sus atribuciones, esta Comisión Bicameral considera oportuno y necesario realizar, con



carácter excepcional y por única vez, la designación del Defensor de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y sus adjuntos en un mismo acto, en consideración de los méritos manifestados por los participantes del concurso llevado a cabo.

Que en atención al orden de mérito que como ANEXO forma parte de la presente, los Señores JUAN FACUNDO HERNANDEZ y MARCELO FABIÁN REPETTO alcanzaron el segundo y tercer lugar, obteniendo 82,25/100 y 81,65/100 puntos respectivamente, luego de finalizado el proceso de concurso.

Que, en consecuencia, al tratarse de postulantes que fueron oportunamente evaluados por esta Comisión Bicameral y que han superado las CUATRO (4) instancias previstas en el Reglamento de Procedimiento de Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Defensor Nacional de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se encuentra debidamente cumplimentado, respecto de los postulantes referidos, el recaudo previsto en el artículo 20 del Reglamento del Concurso respecto de la designación de los/las Defensores/as Adjuntos/as.

Que, en razón de lo expuesto, esta Comisión Bicameral considera que los Señores JUAN FACUNDO HERNANDEZ y MARCELO FABIÁN REPETTO cuentan con la idoneidad y especialización en la defensa y protección activa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes requeridos por la ley 26.061 para ocupar el cargo de Defensores Adjuntos en el orden que surge del Orden de Mérito Anexo a la presente.

Que, al haber cumplido con todos los requerimientos formales y legales, la Comisión Bicameral se encuentra en condiciones de emitir un dictamen para ser elevado a las Cámaras del Congreso de la Nación, para su tratamiento y aprobación.

Que la Comisión Bicameral es competente para el dictado de la presente resolución.

Por ello,



LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DEL DEFENSOR DE LOS  
DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE

**RESUELVE:**

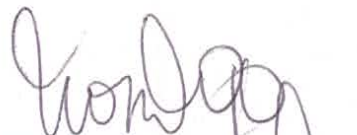

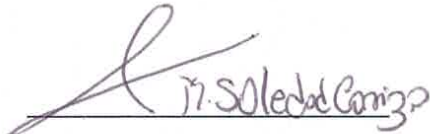
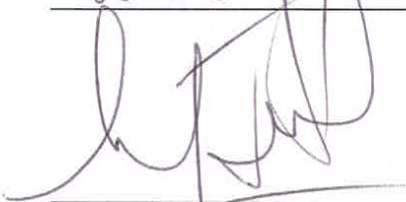


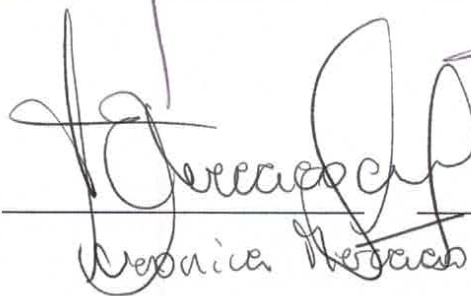



ARTÍCULO 1°.- Establecer el orden de mérito final de los postulantes que aprobaron el Concurso Público de Oposición y Antecedentes para la designación del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Proponer a las Cámaras del Honorable Congreso de la Nación a la Señora MARISA ADRIANA GRAHAM, DNI: 12.290.338, para ocupar el cargo de Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, durante un período de CINCO (5) años.

ARTÍCULO 3°.- Proponer a las Cámaras del Honorable Congreso de la Nación al Señor JUAN FACUNDO HERNÁNDEZ, DNI: 23.834.460 para ocupar el cargo de Defensor Adjunto de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en primer orden, durante un período de CINCO (5) años.

ARTÍCULO 4°.- Proponer a las Cámaras del Honorable Congreso de la Nación al Señor MARCELO FABIÁN REPETTO, DNI: 17.208.792 para ocupar el cargo de Defensor Adjunto de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en segundo orden, durante un período de CINCO (5) años.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a las Presidencias de ambas Cámaras.

  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
CALLA AREIZO  
FERNANDEZ SEGURA  
Lic. Sanyanta Acerenza  
Diputada Nacional



**ANEXO UNICO**  
**ORDEN DE MÉRITO FINAL**

| <b>N° DE ORDEN</b> | <b>APELLIDO Y NOMBRE</b> | <b>DNI</b> | <b>PUNTAJE FINAL</b> |
|--------------------|--------------------------|------------|----------------------|
| 1                  | GRAHAM, Marisa Adriana   | 12.290.338 | 82,80                |
| 2                  | HERNÁNDEZ, Juan Facundo  | 23.834.460 | 82,25                |
| 3                  | REPETTO, Marcelo Fabián  | 17.208.792 | 81,65                |
| 4                  | HERRERA, Marisa          | 23.327.838 | 80                   |
| 5                  | LERNER, Gabriel          | 14.872.833 | 79,85                |
| 6                  | NADDEO, María Elena      | 12.081.439 | 77,85                |
| 7                  | LUBERTINO, María José    | 13.735.378 | 77,75                |
| 8                  | BERNAZZA, Claudia        | 13.581.904 | 77,40                |
| 9                  | SCHULMAN, Nora Susana    | 5.571.022  | 76,55                |
| 10                 | GUERRERO ZARZA, Alicia   | 17.318.936 | 73,80                |
| 11                 | SOSA, Cecilia            | 16.677.943 | 73,45                |
| 12                 | GRECO, Sergio Marcelo    | 18.553.809 | 72,75                |
| 13                 | CONTRERAS, Roxana        | 22.468.136 | 67,60                |
| 14                 | ALVAREZ PEREIRA, Gustavo | 25.939.291 | 64,05                |